



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y LA  
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS**

En Madrid, a 16 de junio de 2009

## **REUNIDOS**

De una parte, Don Jaime Lissavetzky Díez, en su calidad de Presidente del Consejo Superior de Deportes (CSD), nombrado por Real Decreto 475/2008, de 14 de abril.

Y, de otra, Don Pedro Castro Vázquez, Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), elegido conforme establecen los Estatutos de la misma, aprobados el 11 de noviembre de 2007 en su IX Asamblea General, celebrada en Madrid.

Actúan ambos comparecientes en nombre y representación de sus respectivas Instituciones, en función de sus correspondientes cargos y en virtud de las facultades que tienen conferidas, reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto:

## **DECLARAN**

Que el Consejo Superior de Deportes y la Federación Española de Municipios y Provincias, así como las Corporaciones Locales asociadas a ella, realizan, en un ámbito específico común, una labor con relación a la política deportiva en la que la coordinación se ha venido convirtiendo en una exigencia constante.

Que en razón de las necesidades de coordinación y colaboración mutuas para la consecución de sus objetivos comunes en materia de deporte, ambos organismos acuerdan establecer el presente CONVENIO, que se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La Presidencia del Gobierno de España, por medio del Consejo Superior de Deportes, conviene con la Federación Española de Municipios y Provincias la implantación y puesta en marcha, a través de esa Entidad, de diferentes actuaciones en materia de deportes a desarrollar en el ámbito local, especialmente las relacionadas en la Cláusula Tercera.

**SEGUNDA.-** El ámbito de las actuaciones que podrán realizarse en aplicación del presente Convenio, serán promovidas conjuntamente por el CSD a través de su Dirección General de Deportes, y por la FEMP a través de su Comisión de Deportes y Ocio, y que serán todas aquellas que, fundamentalmente, guarden relación con:

- La formación y capacitación de Técnicos Deportivos de las Entidades Locales.
- La realización de estudios, jornadas, encuentros, seminarios, congresos y cualesquiera otros eventos en materia deportiva, de interés para las Corporaciones Locales.
- La colaboración con otras entidades e instituciones del mundo del Deporte.
- La edición y difusión de publicaciones de índole deportiva.
- La realización de campañas de información y adecuación deportiva.
- Apoyo a relaciones internacionales de las Corporaciones Locales afiliadas a la FEMP para coordinar y colaborar en los Programas de Cooperación Internacional del CSD, a través de las Federaciones Deportivas Españolas.
- Y, en general, todas aquéllas actividades que redunden en beneficio de la promoción del deporte en cualquier ámbito y que sean consideradas de interés por las entidades firmantes.

**TERCERA.-** Entre las actividades previstas para el presente año se destacan, especialmente, las siguientes:

- Actuaciones relacionadas con el Proyecto MAID y con el Censo Nacional de Instalaciones Deportivas del CSD.
  - a) Coordinar la FEMP las acciones que el CSD haga con los municipios para la realización y actuación del Censo.
  - b) Impulsar desde la FEMP y el CSD planes directores de instalaciones deportivas entre los municipios.
- Promoción y difusión de todas aquellas acciones medioambientales que contribuyan a la protección del entorno y la sostenibilidad en el deporte.
- Difusión de la publicación “Buenas prácticas en instalaciones deportivas”.
- Diseño y difusión de un curso de Valores y Deporte no presencial, para que pueda desarrollarse “on line” y destinado a técnicos y personal de las corporaciones locales.
- Definición y elaboración de indicadores, su medida y evaluación, dirigidos a la mejora de los servicios deportivos locales.
- Cursos de formación especializados en gestión deportiva para Corporaciones Locales.
- Diseño y planificación de contenidos en materia de Mujer y Deporte para su difusión y puesta en práctica en las Corporaciones Locales:
  - a) Realización de unas Jornadas conjuntas FEMP-CSD sobre “La incorporación de la perspectiva de género a la gestión local de la actividad deportiva”, en colaboración con La Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de Madrid y el Instituto de la Mujer.
  - b) Elaboración, edición y difusión de una guía práctica para incorporar la perspectiva de género en la gestión local de la actividad deportiva.
  - c) Difusión de los contenidos de la Red Iberoamericana de Mujer y Deporte, creada en el Consejo Iberoamericano del Deporte (CID) en Panamá el 19 y 20 Marzo de 2.009.

- Para la difusión de actividades objeto de este Convenio entre los municipios españoles y otras entidades e instituciones relacionadas con aquéllos, el CSD y la FEMP pondrán los medios necesarios para favorecer su canalización a través de la página Web de la FEMP, así como de su revista "Carta Local", al objeto de potenciar su labor actual de comunicación con los Ayuntamientos mediante la inserción de noticias y boletines informativos periódicos, incidiendo expresamente en las actividades previstas en el presente Convenio.
- Elaboración de material de promoción conjunto entre el CSD y la FEMP.
- Difusión y Participación activa de todo lo relacionado con la puesta en marcha del Plan Integral de Promoción de la Actividad Física y el Deporte en elaboración por el CSD, a través de la FEMP en todos los municipios españoles de las actividades y propuestas de los grupos de trabajo creados a tal efecto, y que abarcan conclusiones y actividades del mundo laboral, universitario, escolar, actividad física y salud, mujer y deporte, discapacidad, mayores, y grupos de riesgo de exclusión social.
- Cualesquiera otras que, de común y mutuo acuerdo, puedan aprobarse conjuntamente por el CSD y la FEMP a través de la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio.

**CUARTA.-** Las actuaciones contempladas en este Convenio se desarrollarán y financiarán, preferentemente, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Serán considerados, preferentemente, aquellos proyectos que incidan en el ámbito rural o con necesidades detectadas y contrastadas, y en general los que repercutan en áreas de población de pequeño tamaño y/o menores recursos y mayores necesidades.
- b) En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, se hará constar, salvo manifestación en contra, la colaboración de la FEMP y del CSD, atendiendo a los logotipos oficiales aprobados por ambas instituciones.

**QUINTA.-** Para el seguimiento y desarrollo del presente Convenio, se establece una Comisión integrada por cuatro personas, nombradas, a partes iguales, por la Federación Española de Municipios y Provincias y el Consejo Superior de Deportes.

Presidirá la misma el Director General de Deportes del Consejo Superior de Deportes o persona en quien delegue, siendo el otro representante del CSD, la Subdirectora General de Promoción Deportiva y Deporte Paralímpico o la persona en quien esta última delegue.

Por parte de la FEMP, la representación correrá a cargo del Presidente y el Vicepresidente de la Comisión de Deportes y Ocio o miembros de la misma en quienes deleguen.

Para la adopción de acuerdos, el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

**SEXTA.-** La financiación de las actividades programadas se articulará de la forma siguiente:

- El CSD subvencionará a la FEMP, con cargo al programa 322-K, concepto 485, "a Federación Española de Municipios y Provincias para actividades y equipamiento", hasta un máximo de 54.090 € (CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA EUROS) anuales, importe previsto para este gasto en los Presupuestos del Consejo Superior de Deportes para el año 2009, quedando sometido el beneficiario a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- A propuesta de la Comisión de Deportes y Ocio de la FEMP, el CSD subvencionará a la FEMP, según esta cláusula, en orden a las finalidades de las actividades reseñadas.

**SÉPTIMA.-** La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales. En el caso de que las actividades hayan sido financiadas, junto con los fondos procedentes de esta subvención, con recursos propios o ajenos u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

**OCTAVA.-** Se realizará un pago anticipado único de la subvención concedida, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El pago se realizará antes de la finalización del ejercicio 2009, sin que proceda la constitución de garantía.

**NOVENA.-** La justificación de la subvención se realizará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del año natural, por medio de una Cuenta Justificativa Simplificada, al no superar el importe de la subvención el límite impuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**DÉCIMA.-** La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2009.

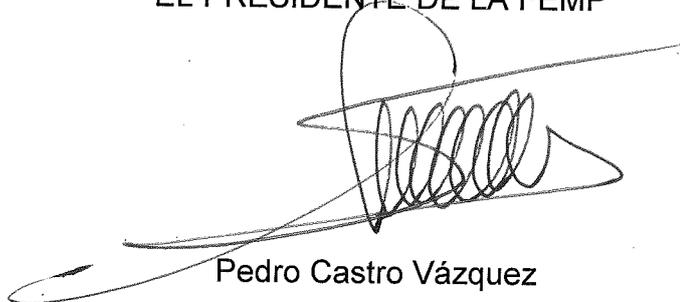
En prueba de lo cual, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar de idénticos efectos, en el lugar y fecha indicados

EL PRESIDENTE DEL CSD



Jaime Lissavetzky Díez

EL PRESIDENTE DE LA FEMP



Pedro Castro Vázquez